



LAGUNA BLANCA, 08 DE AGOSTO DE 2022
DECRETO ALCALDICIO N° **443** /.- (SECCION "A")

VISTOS:

El memorándum número 60 de fecha 26 de agosto de 2022 emitido por el encargado de recursos humano don Alejandro Gallardo, que solicita el acto administrativo para el nombramiento de Asistente de la Educación Código del Trabajo.

El memorándum número 64 de fecha 25 de agosto de 2022 emitido por el Sostenedor de Educación Municipal don Raúl Vivar Valín, que solicita la continuidad del ejercicio de las funciones del Auxiliar Asistente de la Educación en la Escuela Diego Portales.

El Contrato de Trabajo, entre la Il. Municipalidad de Laguna Blanca y don Antoni Luciano Ampuero Vargas, suscrito con fecha 08 de agosto de 2022.

Lo dispuesto en el art. 54 de la Ley N° 18.575.-, en su texto refundido aprobado por el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaria General de la Presidencia.

El certificado de disponibilidad presupuestaria N° 89 de fecha 19 de agosto de 2022 que emite la Dirección de Administración y Finanzas.

La Resolución N° 18 de 2017, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre Tramitación en Línea de Decretos y Resoluciones Relativas a Materias de Personal que señala.

En uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L N° 1 del año 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.

El acta de proclamación del Tribunal Regional Electoral de la Décimo Segunda Región de Magallanes y Antártica Chilena fecha 18 de junio de 2021 que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, y del Acta de Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 28 de junio de 2021, dicto lo siguiente:

DECRETO

1.- APRUÉBASE, el Contrato de Trabajo, en todas sus partes, suscrito con don **ANTONI LUCIANO AMPUERO VARGAS**, Rut N°15.583.198-7, y **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA** Rut N° 69.251.200-6, representada por el señor **FERNANDO IVAN OJEDA GONZALEZ**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, cuyo tenor es el siguiente:



CONTRATO DE TRABAJO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

Y

ANTONI LUCIANO AMPUERO VARGAS

En Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca a 08 de agosto de 2022, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200.-6, con domicilio en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte representada por el señor Alcalde, don **FERNANDO IVAN OJEDA GONZALEZ**, cédula de identidad número 9.441.814-3, domiciliado en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte, chileno, de aquí en adelante "**EL EMPLEADOR**" por una parte y, por la otra **ANTONI LUCIANO AMPUERO VARGAS**, Cédula de identidad N°15.583.198-7, fecha de nacimiento 28 de diciembre de 1984, de nacionalidad Chileno, Soltero, domiciliado en Los Pioneros #6, Villa Tehuelches, en adelante "**EL TRABAJADOR**", se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO:

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA** es una institución con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es apoyar y financiar en todo o en parte los planes, programas, proyectos y actividades especiales para el desarrollo integral de los habitantes de su comuna.

Consecuente con lo anterior, es necesario contar con personas naturales, con las capacidades y experiencia para el logro de los objetivos planteados por el Municipio.

En concordancia, con lo manifestado precedentemente, y en atención a las múltiples necesidades en materia de la educación de los estudiantes de la comuna, el Municipio contratará a una persona para desempeñarse habitualmente como auxiliar y eventual chofer de los buses del transporte escolar rural del área de Educación.

SEGUNDO:

EL TRABAJADOR, se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el Director de la Escuela Diego Portales, Sostenedor Educación, o por el señor Alcalde de la Municipalidad. Del mismo modo, el **TRABAJADOR**, se obliga a desempeñar en forma eficaz, las funciones y los cargos para los cuales ha sido contratado, empleando para ello la mayor acuciosidad, diligencia y dedicación.

TERCERO:

EL TRABAJADOR, se compromete a realizar las funciones de auxiliar en todos y cada uno de los recintos del área de educación de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

Específicamente, llevará a cabo las siguientes funciones en calidad de auxiliar:

Asegurar la mantención de los recintos educacionales, particularmente del edificio de la Escuela Diego Portales; el Hogar Estudiantil; el Gimnasio; y la casa de ensayo cuando se le instruya ejecutar sus funciones en dicho lugar.

Deberá desarrollar la función de Higiene, Aseo y Ornato y la seguridad y bienestar de toda la comunidad escolar del Establecimiento de preferencia.



CUARTO:

EL TRABAJADOR también deberá desempeñarse en forma extraordinaria como chófer de los buses destinados al transporte escolar del establecimiento Escuela Diego Portales de la Villa Tehuelches, y que son los siguientes: Bus JAC SUNRAY, Patente HD HV 91-4, y el Bus DAEWOO, patente JZ FP 77-7.

El Trabajador señala poseer la licencia clase A2 Ley 19.495, que lo habilita para la conducción de los buses ya indicados. La posesión del referido documento es elemento esencial del presente contrato, por lo que, en el evento de carecer del mismo por cualquier causa, será motivo suficiente para poner término al mismo.

La responsabilidad del trabajador, estará regulada por la normativa contenida en el Decreto ley N° 799, de 1974, sobre "Uso y Circulación de Vehículos Estatales", así como también, de las instrucciones impartidas en la Circular N° 35.593 de 1995, de la Contraloría General de la República, mediante la cual se regula la aplicación del DL. 799. Donde, deberá velar porque los vehículos de Educación tengan las bitácoras, las hojas de vida, Formatos Chequeo vehículos y Formatos Inspección diaria del vehículo.

El trabajador se compromete y obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el empleador a través de los jefes inmediatos y a respetar las normas contenidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, que declara conocer y que para estos efectos se consideran parte integrante del presente contrato, recibiendo un ejemplar en este acto.

El trabajador tendrá las siguientes prohibiciones:

-Transportar durante sus recorridos a personas extrañas a su ayudante, si lo tuviese, y ajenos al trabajo encomendado;

-Destinar el vehículo a otro objeto, que no sean las correspondientes al trabajo asignado.

Los trayectos que podrá realizar el trabajador, cuando sea decretado, podrá ser cualquiera de los siguientes:

- I. Villa Tehuelches a la ciudad de Punta Arenas.
- II. Punta Arenas a la Villa Tehuelches.
- III. A todos los sectores rurales de la Comuna de Laguna Blanca.
- IV. De la Villa Tehuelches a Puerto Natales.
- V. De Natales a la Villa Tehuelches.
- VI. Y, cualquier recorrido que sea necesario para realizar intercambios educacionales de las comunas vecinas de Río Verde, y San Gregorio.

QUINTO:

El trabajador realizará trayectos que en forma especial indique la Dirección de la Escuela Diego Portales, el Sostenedor de Educación, el Señor Alcalde o su Representante, destinados a actividades culturales y deportivas de los alumnos, actividades extra-escolares, según las necesidades de los alumnos dentro de los límites de las provincias de Magallanes y Última Esperanza.

Atendida la naturaleza desplazable de la prestación de los servicios, se entenderá por lugar de trabajo toda la zona geográfica comprendida en el itinerario indicado en el párrafo anterior.

A su vez, el empleador, dadas las funciones asignadas al chófer, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del código de trabajo, respecto a las horas de descanso.



SEXTO:

El trabajador desempeñará una jornada laboral de 44 horas semanales, distribuidas de la siguiente manera:

De lunes a jueves de 07.45 horas a 12,15 horas, mañana.

Y, de 13.15 horas a 18,45 horas por la tarde.

Los días viernes de 07.45 horas a 12.15 horas por la mañana.

Y, de 13.15 horas a 15 horas por la tarde.

El trabajador podrá desempeñar las labores descritas en la cláusula cuarta, en su calidad de chofer, de forma extraordinaria cualquier día de lunes a viernes, solamente por necesidad del servicio, y solamente cuando se le indique expresamente por sus superiores.

El trabajador y el empleador podrán, acordar una modificación en los horarios mencionados, que permitan la cobertura del servicio para actividades educativas y otras relacionadas con los profesores, alumnos o apoderados en el cumplimiento de los objetivos del a Escuela e internado dependiente de la Municipalidad.

Las horas trabajadas en exceso se pagarán en compensación o como extraordinarias según determine el empleador. Se considerarán extraordinarias las que se trabajen en exceso de la jornada pactada, con conocimiento del empleador.

Todas las modificaciones mencionadas en el párrafo segundo de la presente cláusula, serán coordinadas entre la Dirección de la Escuela Diego Portales, el Sostenedor de Educación y el trabajador.

Toda actividad del vehículo realizada fuera de la jornada laboral será responsabilidad del trabajador, a menos que se trate del cumplimiento de horas extraordinarias.

SEPTIMO:

El presente contrato tiene una vigencia de carácter indefinida a partir del día 08 de agosto de 2022, y solo se le podrá poner término en conformidad a la legislación vigente.

OCTAVO:

Para los efectos de controlar la asistencia y determinar las horas de trabajo, **EL TRABAJADOR** deberá registrarse en el reloj control de la Escuela Diego Portales.

NOVENO:

La Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, se compromete a remunerar los servicios del trabajador, con un sueldo mensual de **\$830.000.- (Ochocientos Treinta mil pesos)**, remuneración que será pagada por periodos mensuales vencidos y en forma proporcional a los días trabajados. Este gasto se imputará a la cuenta **215-21-03-004.Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo** del Área de Educación Municipal

DECIMO:

El trabajador declara poseer la licencia clase A2 al día, que lo habilita para la conducción de los buses JAC SUNRAY patente HD HV 91-4, y DAEWOO JZ FP 77-7, ya identificados precedentemente.



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO +56 61 231 1136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

Se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato la suspensión o no detentación de la licencia señalada en el párrafo anterior, en el evento que este hecho sea imputable al trabajador, siendo la terminación de los servicios una facultad que se reserva la Municipalidad según la gravedad de las faltas, todo en conformidad con lo dispuesto en el Código del Trabajo.

DECIMO PRIMERO:

El trabajador se obliga a desempeñar la labor de chofer de los buses destinados al transporte escolar del establecimiento Escuela Diego Portales de la Villa Tehuelches en los términos y condiciones anteriormente señalados y, además, será de su responsabilidad efectuar las mantenciones correspondientes a los vehículos anteriormente señalados, informando a su empleador los trámites a realizar y seguir los conductos regulares.

DECIMO SEGUNDO:

El Trabajador será acreditado por la Municipalidad de Laguna Blanca en el Ministerio de Transporte para conducir vehículos del sector Escolar.

DECIMO TERCERO:

Se deja expresa constancia que se debe acreditar la idoneidad psicológica del trabajador, para desempeñarse como Asistente de la Educación, a través de un informe expedido por el Servicio Nacional de Salud. Ley N°21.109 y Ley N°21.152 Estatuto que regula a los Asistentes de la Educación.

DECIMO CUARTO:

El contratado declara, para efectos de las deducciones legales, que su régimen de salud es FONASA y que se encuentra incorporado a la AFP PROVIDA.

DECIMO QUINTO:

Para todos los efectos que emanen del presente contrato, las partes fijan su domicilio en Villa Tehuelches Km 100 Ruta 9 Norte, comuna de Laguna Blanca, sometiéndose en forma expresa a la competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Punta Arenas.

DECIMO SEXTO:

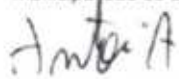
Se deja constancia que el contratado ingresó al servicio del municipio el día 08 de agosto.

DECIMO SEPTIMO:

La personería de don **FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ** para actuar como Alcalde de la Comuna de Laguna Blanca, consta del acta complementaria de proclamación dictada por el Tribunal Electoral Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, el 18 de junio de 2021.

DECIMO OCTAVO:

El presente contrato se extiende en cinco ejemplares, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca y uno en poder del Contratado.


ANTONI LUCIANO AMPUERO VARGAS

RUT: 15.583.198-7


FERNANDO IVÁN OJEDA GONZÁLEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA



2.- **ESTABLÉZCASE** que el presente contrato de Trabajo, será vigente desde el día 08 de agosto de 2022 y sólo se podrá poner término en conformidad a la legislación vigente.

3.- **PÁGUESE** a la profesional la suma total de \$ 830.000.- (ochocientos treinta mil ochocientos pesos). Remuneración que será pagada por periodos mensuales vencidos y en forma proporcional a los días trabajados. De la suma convenida, el Municipio deberá efectuar la pertinente retención tributaria.

4.- **IMPÚTESE** dicho gasto a la cuenta complementaria 215.21.03.004, denominada Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo, del presupuesto del Área de educación año 2022.

5.- **PASE**, a la Dirección de Administración y Finanzas para conocimiento y tramite a seguir.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE EN LA PLATAFORMA SIAPER DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA y una vez hecho **ARCHÍVESE**.



RENE VILLEGAS BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL

FIQG / RAVB /mlp



FERNANDO IVAN OJEDA GONZALEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA

DISTRIBUCION:

- DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- RRHH
- ANTECEDENTES
- ARCHIVO

DISTRIBUCION DIGITAL:

- CONTROL
- INTERESADO



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
SECCION RECURSOS HUMANOS
CASILLA 34-D - FONO FAX +56 61 2 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

MEMORANDUM 60/ 2022

Laguna Blanca, 26 de agosto 2022

A: RENE VILLEGAS BARRIA **Secretaria Municipal**
DE: ALEJANDRO GALLARDO ROJEL **Recursos Humanos**

Por medio de la presente solicito el acto administrativo Decreto Alcaldicio, por nombramiento como Asistente de la EducacionCodigo del Trabajo en el área de Educación , . Se adjunta antecedentes para Decretar

NOMBRE	CUENTA	APARTIR	JORNADA LABORAL
ANTONI LUCIANO AMPUERO VARGAS RUT 15.583.198-7	215.21.03.004	08/08/2022	44 HORAS

Atentamente,



ALEJANDRO GALLARDO ROJEL
ADMINISTRATIVO DAF
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA



Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca
EDUCACIÓN Y SALUD MUNICIPAL

MEMORANDUM N°64, EDUCACIÓN Y SALUD MUNICIPAL

DE: SOSTENEDOR DE EDUCACIÓN Y ENCARGADO DE SALUD MUNICIPAL.
IL. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

A: ENCARGADO RECURSOS HUMANOS
IL. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

CC: SECRETARIO MUNICIPAL
IL. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA.

En atención, a la continuidad del ejercicio de las funciones de auxiliar Asistente de la Educación ante la renuncia de don SERGIO OYARZO CALISTO, en la Escuela Diego Portales se oficializa al señor ANTONI LUCIANO AMPUERO VARGAS, RUT: 15.583.198-7, quién ejercerá estas funciones.

Para ello, se adjuntan los siguientes antecedentes para hacer el decreto correspondiente:

Contrato firmado por ambas partes Alcalde y el señor AMPUERO.

Curriculum Vitae.

Declaración Jurada simple.

Fotocopia de la cédula de Identidad por ambos lados.

Oficio de Secretaria Municipal solicitud de papel de antecedentes.

Certificado de situación militar al día.

Certificado de inhabilidades para trabajar con menores de edad.

Certificado de salud compatible al día.

Certificado de disponibilidad presupuestaria SOLICITADO director DAF.

Se solicita hacer el Decreto respectivo.

Atentamente,


RAUL VIVAR VALIN

SOSTENEDOR DE EDUCACION Y ENCARGADO DE SALUD MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

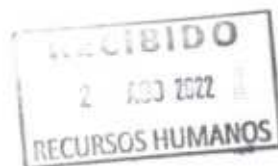


REVV.

DISTRIBUCION:

- ALCALDIA
- FINANZAS
- EDUCACIÓN.
- ARCHIVO.

Villa Tehuelches, 25 de agosto del año 2022



CONTRATO DE TRABAJO

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

Y

ANTONI LUCIANO AMPUERO VARGAS

En Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca a 08 de agosto de 2022, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200.-6, con domicilio en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte representada por el señor Alcalde, don **FERNANDO IVAN OJEDA GONZALEZ**, cédula de identidad número 9.441.814-3, domiciliado en Villa Tehuelches Kilómetro 100 Ruta 9 Norte, chileno, de aquí en adelante "**EL EMPLEADOR**" por una parte y, por la otra **ANTONI LUCIANO AMPUERO VARGAS**, Cédula de identidad N°15.583.198-7, fecha de nacimiento 28 de diciembre de 1984, de nacionalidad Chileno, Soltero, domiciliado en Los Pioneros #6, Villa Tehuelches, en adelante "**EL TRABAJADOR**", se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

PRIMERO:

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA** es una institución con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es apoyar y financiar en todo o en parte los planes, programas, proyectos y actividades especiales para el desarrollo integral de los habitantes de su comuna.

Consecuente con lo anterior, es necesario contar con personas naturales, con las capacidades y experiencia para el logro de los objetivos planteados por el Municipio.

En concordancia, con lo manifestado precedentemente, y en atención a las múltiples necesidades en materia de la educación de los estudiantes de la comuna, el Municipio contratará a una persona para desempeñarse habitualmente como auxiliar y eventual chofer de los buses del transporte escolar rural del área de Educación.

SEGUNDO:

EI TRABAJADOR, se obliga a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el Director de la Escuela Diego Portales, Sostenedor Educación, o por el señor Alcalde de la Municipalidad. Del mismo modo, el **TRABAJADOR**, se obliga a desempeñar en forma eficaz, las funciones y los cargos para los cuales ha sido contratado, empleando para ello la mayor acuciosidad, diligencia y dedicación.

TERCERO:

EI TRABAJADOR, se compromete a realizar las funciones de auxiliar en todos y cada uno de los recintos del área de educación de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

Específicamente, llevará a cabo las siguientes funciones en calidad de auxiliar:

Asegurar la mantención de los recintos educacionales, particularmente del edificio de la Escuela Diego Portales; el Hogar Estudiantil; el Gimnasio; y la casa de ensayo cuando se le instruya ejecutar sus funciones en dicho lugar.

Deberá desarrollar la función de Higiene, Aseo y Ornato y la seguridad y bienestar de toda la comunidad escolar del Establecimiento de preferencia.

CUARTO:

EL TRABAJADOR también deberá desempeñarse en forma extraordinaria como chófer de los buses destinados al transporte escolar del establecimiento Escuela Diego Portales de la Villa Tehuelches, y que son los siguientes: Bus JAC SUNRAY, Patente HD HV 91-4, y el Bus DAEWOO, patente JZ FP 77-7.

El Trabajador señala poseer la licencia clase A2 Ley 19.495, que lo habilita para la conducción de los buses ya indicados. La posesión del referido documento es elemento esencial del presente contrato, por lo que, en el evento de carecer del mismo por cualquier causa, será motivo suficiente para poner término al mismo.

La responsabilidad del trabajador, estará regulada por la normativa contenida en el Decreto ley N° 799, de 1974, sobre "Uso y Circulación de Vehículos Estatales ", así como también, de las instrucciones impartidas en la Circular N° 35.593 de 1995, de la Contraloría General de la República, mediante la cual se regula la aplicación del DL. 799. Donde, deberá velar porque los vehículos de Educación tengan las bitácoras, las hojas de vida, Formatos Chequeo vehículos y Formatos Inspección diaria del vehículo.

El trabajador se compromete y obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por el empleador a través de los jefes inmediatos y a respetar las normas contenidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, que declara conocer y que para estos efectos se consideran parte integrante del presente contrato, recibiendo un ejemplar en este acto.

El trabajador tendrá las siguientes prohibiciones:

-Transportar durante sus recorridos a personas extrañas a su ayudante, si lo tuviese, y ajenos al trabajo encomendado;

-Destinar el vehículo a otro objeto, que no sean las correspondientes al trabajo asignado.

Los trayectos que podrá realizar el trabajador, cuando sea decretado, podrá ser cualquiera de los siguientes:

- I. Villa Tehuelches a la ciudad de Punta Arenas.
- II. Punta Arenas a la Villa Tehuelches.
- III. A todos los sectores rurales de la Comuna de Laguna Blanca.
- IV. De la Villa Tehuelches a Puerto Natales.
- V. De Natales a la Villa Tehuelches.
- VI. Y, cualquier recorrido que sea necesario para realizar intercambios educacionales de las comunas vecinas de Río Verde, y San Gregorio.

QUINTO:

El trabajador realizará trayectos que en forma especial indique la Dirección de la Escuela Diego Portales, el Sostenedor de Educación, el Señor Alcalde o su Representante, destinados a actividades culturales y deportivas de los alumnos, actividades extra-escolares, según las necesidades de los alumnos dentro de los límites de las provincias de Magallanes y Última Esperanza.

Atendida la naturaleza desplazable de la prestación de los servicios, se entenderá por lugar de trabajo toda la zona geográfica comprendida en el itinerario indicado en el párrafo anterior.

A su vez, el empleador, dadas las funciones asignadas al chófer, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del código de trabajo, respecto a las horas de descanso.

SEXTO:

El trabajador desempeñará una jornada laboral de 44 horas semanales, distribuidas de la siguiente manera:

De lunes a jueves de 07.45 horas a 12,15 horas, mañana.

Y, de 13.15 horas a 18,45 horas por la tarde.

Los días viernes de 07.45 horas a 12.15 horas por la mañana.

Y, de 13.15 horas a 15 horas por la tarde.

El trabajador podrá desempeñar las labores descritas en la cláusula cuarta, en su calidad de chofer, de forma extraordinaria cualquier día de lunes a viernes, solamente por necesidad del servicio, y solamente cuando se le indique expresamente por sus superiores.

El trabajador y el empleador podrán, acordar una modificación en los horarios mencionados, que permitan la cobertura del servicio para actividades educativas y otras relacionadas con los profesores, alumnos o apoderados en el cumplimiento de los objetivos del a Escuela e internado dependiente de la Municipalidad.

Las horas trabajadas en exceso se pagarán en compensación o como extraordinarias según determine el empleador. Se considerarán extraordinarias las que se trabajen en exceso de la jornada pactada, con conocimiento del empleador.

Todos las modificaciones mencionadas en el párrafo segundo de la presente cláusula, serán coordinadas entre la Dirección de la Escuela Diego Portales , el Sostenedor de Educación y el trabajador.

Toda actividad del vehiculo realizada fuera de la jornada laboral será responsabilidad del trabajador, a menos que se trate del cumplimiento de horas extraordinarias.

SEPTIMO:

El presente contrato tiene una vigencia de carácter indefinida a partir del día 08 de agosto de 2022, y solo se le podrá poner término en conformidad a la legislación vigente.

OCTAVO:

Para los efectos de controlar la asistencia y determinar las horas de trabajo, **EL TRABAJADOR** deberá registrarse en el reloj control de la Escuela Diego Portales.

NOVENO:

La Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, se compromete a remunerar los servicios del trabajador, con un sueldo mensual de **\$830.000.- (Ochocientos Treinta mil pesos)**, remuneración que será pagada por periodos mensuales vencidos y en forma proporcional a los días trabajados. Este gasto se imputará a la cuenta **215-21-03-004.Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo** del Área de Educación Municipal

DECIMO:

El trabajador declara poseer la licencia clase A2 al día, que lo habilita para la conducción de los buses JAC SUNRAY patente HD HV 91-4, y DAEWOO JZ FP 77-7, ya identificados precedentemente.

Se considerará como incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato la suspensión o no detentación de la licencia señalada en el párrafo anterior, en el evento que este hecho sea imputable al trabajador, siendo la terminación de los servicios una facultad que se reserva la Municipalidad según la gravedad de las faltas, todo en conformidad con lo dispuesto en el Código del Trabajo.

DECIMO PRIMERO:

El trabajador se obliga a desempeñar la labor de chofer de los buses destinados al transporte escolar del establecimiento Escuela Diego Portales de la Villa Tehuelches en los términos y condiciones anteriormente señalados y, además, será de su responsabilidad efectuar las mantenciones correspondientes a los vehículos anteriormente señalados, informando a su empleador los trámites a realizar y seguir los conductos regulares.

DECIMO SEGUNDO:

El Trabajador será acreditado por la Municipalidad de Laguna Blanca en el Ministerio de Transporte para conducir vehículos del sector Escolar.

DECIMO TERCERO:

Se deja expresa constancia que se debe acreditar la idoneidad psicológica del trabajador, para desempeñarse como Asistente de la Educación, a través de un informe expedido por el Servicio Nacional de Salud. Ley N°21.109 y Ley N°21.152 Estatuto que regula a los Asistentes de la Educación..

DECIMO CUARTO:

El contratado declara, para efectos de las deducciones legales, que su régimen de salud es FONASA y que se encuentra incorporado a la AFP PROVIDA.

DECIMO QUINTO:

Para todos los efectos que emanen del presente contrato, las partes fijan su domicilio en Villa Tehuelches Km 100 Ruta 9 Norte, comuna de Laguna Blanca, sometiéndose en forma expresa a la competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Punta Arenas.

DECIMO SEXTO:

Se deja constancia que el contratado ingresó al servicio del municipio el día 08 de agosto.

DECIMO SEPTIMO:

La personería de don **FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ** para actuar como Alcalde de la Comuna de Laguna Blanca, consta del acta complementaria de proclamación dictada por el Tribunal Electoral Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, el 18 de junio de 2021.

DECIMO OCTAVO:

El presente contrato se extiende en cinco ejemplares, quedando cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca y uno en poder del Contratado.



ANTONI LUCIANO AMPUERO VARGAS

RUT: 15.583.198-7




FERNANDO IVAN OJEDA GONZÁLEZ

**ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**



REPÚBLICA DE CHILE



94733615

INFORME DE ANTECEDENTES

Para ingreso Administración Pública, Municipal y Semifiscal

NOMBRE : ANTONI LUCIANO AMPUERO VARGAS

R.U.N. : 15.583.198-7 Fecha nacimiento: 28 Diciembre 1984

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N ADMINISTRACION

15583198-7 SIN ANTECEDENTES PUBLICA

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

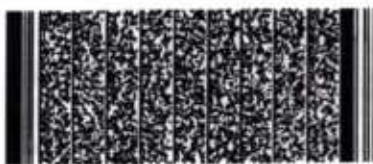
R U N ADMINISTRACION

15583198-7 SIN ANOTACIONES PUBLICA

FECHA EMISIÓN: 24 Agosto 2022, 11:07.

- EXENTO IMPUESTO -
INFORME DE ANTECEDENTES Art. 11 f) Ley 18.834, Art. 10 f) Ley 18.883 y Art. 8 DS 110/79 J
Impreso en: PUNTA ARENAS
REGION : MAGALLANES

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

1812013

RUN : 15583198-7

%GFG2%

www.registrocivil.gob.cl

CURRICULUM VITAE

ANTECEDENTES PERSONALES

Nombre: Antoni Luciano Ampuero Vargas

R.U.T: 15.583.198-7

Nacionalidad: Chileno

F. de Nacimiento: 28 de diciembre 1984

Edad: 37 años

Estado civil: Soltero

Dirección: Los Pioneros #6 Villa Tehuelches

Celular: 85878593

Email: lucianoampuero Vargas@gmail.com

Licencia: A-2 Profesional

ANTECEDENTES ACADEMICOS

Enseñanza Básica: Completa, Escuela Juan Williams

Enseñanza Media: Completa, Liceo Politécnico, Mecánica Automotriz.

ANTECEDENTES LABORALES

Auxiliar Buses Pacheco años 2003-2004 Punta Arenas - Natales y Punta Arenas - Usuahia.

Jornal Constructora Vilicic año 2005.

Chofer Minibuses Empresa Nanduari año 2006, viajes al aeropuerto.

Chofer de locomoción colectiva del año 2007 al 2020.

Faenas de campo año 2020 al presente en Cooperativa Cacique Mulato.

Auxiliar área educación Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca. Noviembre 2021 a la fecha.

APTITUDES:

Capacidad de adaptación a los cambios que emergen en los contextos de trabajo, trabajo en equipo, liderazgo, creatividad, y resolución de problemas.

Antoni Ampuero Vargas

15.583.198-7



CERTIFICADO ANUAL DE ESTUDIOS

Enseñanza Media T-P Industrial Niños y Jóvenes

El Ministerio de Educación otorga el presente certificado a don(ña) **ANTONI LUCIANO AMPUERO VARGAS**, RUN 15583198-7, quien ha cursado en el año escolar 2002 el 4° medio B de Enseñanza Media T-P Industrial Niños y Jóvenes, en el establecimiento educacional **LICEO POLITECNICO**, comuna de **PUNTA ARENAS**, **REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA**, obteniendo los siguientes resultados:

Promedio General : 5.3
Situación Final : Opta a Licencia de Enseñanza Media



Jessica Padilla U.

Jessica Padilla U.
Coordinadora
Unidad Nacional de Registro Curricular



Firma Electrónica Avanzada - Escanear para Validar
Fecha de Emisión: 11 de noviembre de 2021

Código de Verificación
N° beae9d05-0f10-4359-aa86-c39628617cf0

La validez de este documento está dada por su código de verificación (Art. 2° de la Ley N°19.799). Está permitido fotocopiar este documento si se requiere presentar en más de una institución, empresa o lugar que lo haya requerido. (v1.28.0)

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Yo: **ANTONI LUCIANO AMPUERO VARGAS**

Cédula de Identidad N° 15.583.198-7

Declaro bajo juramento lo siguiente:

No estar afecto a las inhabilidades administrativas señaladas en el artículo 54 y 55 del DFL N° 1/19653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, a saber:

- Tener vigentes o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendientes a 200 UTM o más, con el servicio.
- Tener litigios pendientes con el Servicio, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Ser director, administrador, representante o socio titular del 10% o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendientes a 200 UTM o más, o litigios pendientes con el servicio.
- Ser cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o por afinidad inclusive de las autoridades y de los funcionarios directivos del Servicio hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive.
- Hallarse condenado/a por crimen o simple delito.



FIRMA



MINISTRO DE FE

FECHA : 22 DE AGOSTO DE 2022



II. MUNICIPALIDAD DE LAGUNA
BLANCA
POSTA TEHUELCHES DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD
RURAL VILLA TEHUELCHES
KM 100 RUTA 9
COMUNA LAGUNA
BLANCA
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

CERTIFICADO MÉDICO

Laguna Blanca, 25 agosto 2022

El que suscribe, Sr. Rodolfo Concha Paeile, C. I. 8.530.133-0, Certifica que:

Srta. ANTONI LUCIANO AMPUERO VARGAS C. I.: 15.583.198-7,

mediante el siguiente Diagnóstico Médico presenta tener salud apta para desempeñarme en cualquier cargo público, y/o parte del territorio de la república según la ley 18.883.

Por lo anterior se entrega el siguiente certificado para los fines que estime conveniente.

RODOLFO CONCHA PAEILE
Médico Cirujano
Rut.: 8.530.133-0
R.C.M.: 21094-3
Punta Arenas
RODOLFO CONCHA PAEILE
C.I. 08.530.133-0
Médico

Consulta inhabilidades para trabajar con menores de edad

Estimado(a) usuario(a):

El Servicio de Registro Civil e Identificación informa que el Sr.(a):

RUN **15.583.198-7**
NOMBRE **ANTONI LUCIANO AMPUERO VARGAS**

NO registra inhabilidades para trabajar con menores de edad.

Fecha 22 agosto 2022, 14:51 hrs.-

Le recordamos que esta consulta puede realizarse si requiere contratar a la persona para un empleo o cargo que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, o fines similares.

El uso indebido de esta información será sancionado con una multa de dos a diez Unidades Tributarias Mensuales de acuerdo a la Ley.



CERTIFICADO DE SITUACION MILITAR

Certificado gratuito

El Oficial de Reclutamiento que suscribe, certifica que el ciudadano:

RUN: **15583198-7**

NOMBRES: **ANTONI LUCIANO**

APELLIDOS : **AMPUERO VARGAS**

TIENE SU SITUACIÓN MILITAR AL DÍA.

HIZO EL SERVICIO MILITAR EN EL EJÉRCITO DE CHILE



Fecha de Emisión: 22-08-2022 16:00:14

Válido por 90 días.

Código Verificación:



Eduardo Fuentes Rojas
Oficial de Reclutamiento
Dirección General de Movilización Nacional

Código de Verificación:

exnk czxm 5lx0

Verifique la validez de este documento en:

<https://dgmn.cerofilas.gob.cl/validador>

Incorpora Firma
Electrónica Avanzada

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

Numero: 89/2022

Fecha: 19 de Agosto 2022.

Objetivo del Gasto: CONTRATACION CODIGO DEL TRABAJO-ASISTENTE DE LA EDUCACION, DESDE FECHA 08 DE AGOSTO HASTA 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022.
ANTONI LUCIANO AMPUERO VARGAS, RUT. 15.583.198-7

COSTO TOTAL:

CUENTA	DENOMINACION	DESDE	HASTA	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
215,21,03,004	Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo (PRESUPUESTO EDUCACION 2022)	08/08/2022	31/08/2022	Gasto Mensual \$655.423.-	Gasto Total \$655.423.-
215,21,03,004	Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo (PRESUPUESTO EDUCACION 2022)	01/09/2022	3/09/2022	Gasto Mensual \$1.233.500.-	Gasto Total \$1.233.500.-
215,21,03,004	Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo (PRESUPUESTO EDUCACION 2022)	01/10/2022	30/11/2022	Gasto Mensual \$854.900.-	Gasto Total \$1.709.800.-
215,21,03,004	Remuneraciones Reguladas por el Código del Trabajo (PRESUPUESTO EDUCACION 2022)	01/12/2022	31/12/2022	Gasto Mensual \$1.233.500.-	Gasto Total \$1.233.500.-
MONTO TOTAL DEL GASTO					\$4.832.223.-

Solicitante: RAUL VIVAR VALIN, SOSTENEDOR DE EDUCACION Y ENCARGADO DE SALUD MUNICIPAL.

La Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Laguna Blanca de conformidad con el presupuesto aprobado con sus respectivas modificaciones para el centro de costo **PRESUPUESTO EDUCACION 2022** del área de **EDUCACION MUNICIPAL** certifica existe disponibilidad presupuestaria.

MARCELA CURILLAN CARDENAS
DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

